



Contribuciones sujetas a dictaminarse: CDMX - Oaxaca

Es importante que los contribuyentes revisen cada año sus obligaciones locales, así como sus impuestos estatales, debido a que suele ocurrir, que hay nuevas modificaciones a las regulaciones existentes o bien surgen nuevos impuestos. Si se está pendiente podrán realizar el acomodamiento de sus métodos y registros, de tal modo que darán cumplimiento en tiempo y forma a los pagos de los impuestos que les correspondan.

Las entidades de gobierno, actualmente están vinculadas e informadas unas con otras, debido al gran intercambio de información con el que se cuenta con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), INFONAVIT, IMSS, etc., ya que se implementan nuevos programas de revisión y fiscalización, logrando con ello el cruce de información que en ocasiones termina en el pago de accesorios y emisión de requerimientos antes estas autoridades estatales.

Durante este mes de marzo, se tiene que informar a las autoridades de la Ciudad de México y el estado de Oaxaca, si las empresas se ubicaron en algunos de los supuestos que sus leyes o reglamentos mencionan con el objeto de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a continuación, mostramos una guía para revisar estas obligaciones:

SUPUESTOS	CDMX	OAXACA
<p>CONTRIBUCIONES PARA EMITIR UN DICTAMEN</p>	<p>Impuesto predial, Impuesto sobre nóminas, Derecho de Suministro de Agua Derechos de Descarga a la Red de Drenaje e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.</p>	<p>Prestación de Servicios de Hospedaje e Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.</p>
<p>OBLIGADAS A DICTAMINARSE</p>	<p>I. Las que hayan contado durante el ejercicio 2020, con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.</p> <p>II. Las que hayan contado durante el ejercicio 2020, con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$30, 496,630.00.</p> <p>III. Las que hayan contado durante el ejercicio 2020, con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor antes indicado.</p> <p>IV. Las que hayan consumido durante el ejercicio 2020, por una o más tomas de uso no doméstico o mixto más de 300 m³ de agua bimestral promedio, o en su caso, cuando se trate de una o más tomas de uso doméstico, más de 1000 m³ de agua bimestral promedio; en este último caso siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, total o parcialmente.</p>	<p>Las personas físicas, morales o unidades económicas, estarán obligadas a dictaminar sus contribuciones estatales en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Que en el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$10,000.000.00, por concepto de prestación de servicios de hospedaje, y</p> <p>II. Las que por concepto del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores, o cuando por concepto de pago sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal haya sido igual o superior a \$400,000.00 pesos en promedio mensual.</p>

SUPUESTOS	CDMX	OAXACA
<p>OBLIGADAS A DICTAMINARSE (Continuación)</p>	<p>V. Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la Ley de la materia;</p> <p>VI. Las que hayan utilizado durante el ejercicio 2020, agua de fuentes diversas a la red de suministro de la Ciudad de México y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje, y</p> <p>VII. Las que durante el ejercicio 2020, hayan prestado los servicios de hospedaje contemplados en el artículo 162 del Código Fiscal de la Ciudad de México y que, en el ejercicio dictaminado, hayan percibido un monto igual o mayor a los \$11,749,809.00, como contraprestación por los servicios prestados.</p> <p>Las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	
<p>PRESENTACIÓN DEL AVISO DICTAMEN</p>	<p>15 de marzo de 2022</p>	<p>31 de marzo de 2022</p>
<p>PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN</p>	<p>Último día hábil del mes de mayo de 2022.</p>	<p>A más tardar el 30 de junio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio a dictaminar.</p>

Nuestros especialistas del área de Seguridad Social, INFONAVIT y Contribuciones Locales se encuentran a sus órdenes para realizar un análisis personalizado de los cálculos e indicarles si se encuentran en los supuestos antes señalados y elaborar los dictámenes correspondientes.

Fuente:

- *Código Fiscal de la Ciudad de México*
- *Código Fiscal del Estado de Oaxaca*

Contacto

dn@bhrmx.com

55 54 47 74 00

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 50 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.